UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN de 2024 SUSCRITO ENTRE LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Entre los suscritos, a saber de una parte, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre actúa la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas **ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.788.310** de Itagüí, nombrada mediante Resolución Superior 2487 del 29 de marzo de 2022 y facultada por el artículo 6° del Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la UDEA y por otra parte, **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. Cédula 7532728 de Armenia**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1, quien hace las veces de secretaría técnica de la **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ** constituida bajo Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, en adelante "COLABORADOR", para aportar, dinamizar e impulsar la construcción de la Paz hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

2. La Red Interuniversitaria Por la Paz (Redipaz), es una iniciativa formalizada bajo Convenio Interinstitucional Universitario firmada por diversas Instituciones de Educación Superior, cuyo objeto es posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, y de Redipaz con otras instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de la creación de condiciones para el encuentro académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz y el post conflicto en Colombia.

3. Atendiendo a la necesidad de articular la academia a procesos situados y contextualizados y promover la extensión solidaria como una apuesta permanente, se generó la necesidad de proponer espacios de encuentro acción-reflexión que permita a los diferentes procesos organizativos pensar y hacer ciudad, proyectando acciones articuladas para la defensa, permanencia en el territorio con especial énfasis en las formas en las que este se ha organizado, se organiza, se planea y se transforma.

4. Por lo anterior, constituye interés común de los colaboradores, el participar en actividades de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en los diversos campos de conocimiento e impacto social.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases de una mutua cooperación entre la UdeA y los colaboradores para la realización del "*Diplomado Pensar y Hacer ciudad: Herramientas para la acción política, la permanencia y la defensa del territorio*".

SEGUNDA. Términos de Colaboración. La colaboración se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

a. Por parte de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas:

1. Autorizará los aportes de personal que se relacionan a continuación:

Rubro	Descripción	Aporte
Recurso Humano	Horas de Docencia Cátedra (108)	**$9.600.000**
Recurso humano	Horas sistematización (25)	**$1.500.000**
Recurso humano	Horas acompañamiento trabajo autónomo (12.5)	**$1.500.000**
Espacio y equipos	Espacio y equipos audiovisuales para cada sesión (8 sesiones)	**$1.280.000**
Valor total del aporte:		**$14.380.000**

La Universidad de Antioquia designará recursos propios, incluyendo planes de trabajo docente y la vinculación de un equipo, para garantizar el buen funcionamiento del Diplomado. De igual forma dispondrá los espacios físicos en los momentos en los que se requiera.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

La RED INTERUNIVERSITARIA PARA LA PAZ,

1. Autorizará los siguientes aportes:

Rubro	Aporte
Alimentación para los participantes del diplomado.	$5.100.000
Espacios y equipos audiovisuales para cada sesión	$320.000
Recurso Humano (Horas cátedra)	$4.560.000
Recurso Humano (Horas sistematización)	$1.500.000
Valor total aporte:	**$11.480.000**

PARÁGRAFO. La Universidad y sus colaboradores se comprometen a viabilizar la integración de nuevos participantes en el Diplomado, cuando el recurso humano que fue dispuesto inicialmente no pueda continuar en el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad de Antioquia será responsable de la apertura del Diplomado a través de la plataforma "portafolio", brindando acceso a los participantes.
TERCERA. Aspectos económicos. El valor del diplomado se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.860.000), el cual será asumido por las partes, así:

Por la UdeA:

La Facultad de Ciencias Sociales aportará en especie la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.380.000)

Por REDIPAZ:

La Red Interuniversitaria para la Paz aportará en especie la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.480.000)

CUARTA. Plazo. La duración del presente acuerdo será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, sin que se supere la presente vigencia presupuestal.

QUINTA. Dirección y Coordinación. Para supervisar este Acuerdo de colaboración y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:
Natalia Cristina Marin Pineda, cédula 1017154100 de Medellín.

Por REDIPAZ:
Alfonso Insuasty Rodriguez, cédula 79166977 de Ubaté.

SEXTA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual (es decir, propiedad intelectual de cualquier tipo incluido, pero no limitado, a todas las invenciones, diseños, informaciones, especificaciones, fórmulas, mejoras, descubrimientos, conocimientos técnicos, datos, procesos, métodos, técnicos y los derechos de propiedad intelectual incluidos, pero no limitados, a patentes, derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño (registrados y no registrados), marcas comerciales, nombres y marcas comerciales, y aplicaciones para cualquiera de los anteriores) que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y en proporción a sus aportes.

Parágrafo 1. Los derechos morales pertenecerán a los autores o inventores de los resultados desarrollados en el Diplomado y el producto de divulgación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Parágrafo 2. Cualquier propiedad intelectual, conocimiento técnico y resultado generado en el transcurso del proyecto ("resultados") serán propiedad de la Parte que los genera. Nada en este acuerdo afectará cualquier propiedad intelectual previa (siendo esta cualquier propiedad intelectual propia de o controlada por una Parte antes del comienzo del proyecto o generada por una Parte fuera del alcance del mismo) usada en la implementación del proyecto.

Cada Parte otorga a las otras Partes (i) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías durante la duración del proyecto para usar su propiedad intelectual previa en la implementación del proyecto, únicamente para permitir a las demás Partes su parte respectiva del proyecto, y (ii) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías para usar sus resultados con fines de investigación académica y no comercial, incluidos proyectos de investigación financiados por terceros (incluidas entidades comerciales), siempre que dichas Partes consientan en su uso.

Parágrafo 3. En caso de publicaciones, deberán brindarse los créditos institucionales a las partes participantes en el Diplomado y a sus autores. Se reconocerá como entidades organizadoras a la Universidad de Antioquia y a la Red Interuniversitaria para la Paz

Parágrafo 4. Los productos resultantes de este acuerdo, que incluyen productos o piezas informativas o de divulgación, contenidos de educación no formal y materiales educativos no serán vendidos, ni comercializados, serán usados para fines educativos y con libre acceso; el material que se produzca podrá ser usado conjunta o independientemente. Se reconocerá en estos como entidades organizadoras a la Universidad de Antioquia y a la Red Interuniversitaria para la Paz.

SÉPTIMA. Confidencialidad. Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, a la cual se le dé el carácter de confidencial, en el transcurso de las actividades relacionadas con el Diplomado y el producto de divulgación derivado del Diplomado será mantenida en estricta confidencialidad.

OCTAVA. Tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este ACUERDO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

NOVENA. Ausencia de relación laboral o contractual. Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este acuerdo, mantienen en todo momento su vínculo con su propia institución y, por ende, no adquieren relación laboral, contractual o administrativa con la otra.

DÉCIMA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este acuerdo, cada una responderá frente a terceros, por las por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. Anexos – Forman parte integral del presente Acuerdo de colaboración los siguientes documentos anexos:

1. Propuesta de diseño académico del Diplomado.
2. Guía de sistematización

DÉCIMA TERCERA. Domicilio – Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA CUARTA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

DÉCIMA QUINTA. Cesión del Acuerdo de colaboración. Está prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento. El presente Acuerdo de colaboración se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Medellín a los 02 días del mes de agosto de 2024.

ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA
Decana
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad de Antioquia

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO
Representante Legal
Universidad de San Buenaventura
Secretaría Técnica
Red Interuniversitaria para la Paz